



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

Los Informes N° D000008-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS y D000022-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS emitidos por la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe N° D000038-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y Memorando N° D000204-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitidos por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe N° D000036-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR emitido por la Oficina de Planeamiento y Racionalización, el Memorando N° D000096-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000127-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, establece como funciones del SERFOR, entre otras, gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental - a cargo de las diversas entidades del Estado - se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el artículo 7 de la acotada Ley N° 29325, refiere que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la Ley N° 29325 y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, prevé que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental para ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su Planefa, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, el artículo 5 de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa”, aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, dispone que el Planefa debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el Planefa deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional – POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas; asimismo, el numeral 8.1 de los acotados Lineamientos dispone que el PLANEFA se aprueba con Resolución del titular de la EFA;

Que, bajo ese marco, mediante los documentos del Vistos la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre hace suyo los Informes N° D000008-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS y D000022-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS emitidos por la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, quien como responsable de la fiscalización de los procedimientos a cargo del SERFOR y en virtud de la función prevista en el literal a) del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, sustenta la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 del SERFOR, que ha sido elaborada de acuerdo a lo previsto en las disposiciones contenidas en el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, y los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa”, aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, así como las disposiciones de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del documento del Vistos, hace suyo el Informe N° D000036-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR expedido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a través del cual otorga opinión favorable a la propuesta del PLANEFA 2024 del SERFOR;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000127-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ y bajo el sustento técnico contenido en los Informes N° D000008-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS y D000022-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS y la opinión favorable vertida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la propuesta de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 del SERFOR ha sido formulada observando las disposiciones previstas en el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, y los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD; por lo que resulta legalmente viable que dicho Plan sea aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva emitida por el Director Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de los citados Lineamientos, concordante con los artículos 14 y 9 del RGF y del ROF del SERFOR, respectivamente;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el literal m) del artículo 10 Reglamento de Organización y



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria;

Que, estando a lo señalado precedentemente, y con el visado del Director General (t) de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planeafa”, aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución y su Anexo, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, efectúe el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, dentro de los diez (10) días hábiles posterior a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (<https://www.oefa.gob.pe/planefa/ocac02/>).

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de dicho acto resolutivo y su Anexo en el Portal Institucional del SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO GONZALES ZÚÑIGA GUZMÁN

Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR